



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1138

SANTIAGO, 04 NOV. 2013

### Vistos:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 121 del DFL N° 1/2005 de Minsal; Decreto Supremo N° 15/ 2007 del Minsal que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Instituciones de Salud; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; CI IP N°21/2012, Imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del informe de acreditación; Circular Interna IP N°4/2012, instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el "Registro Público de Prestadores Acreditados" de la Intendencia de Prestadores; Circular Interna IP N°2/2013, Instruye sobre el inicio del período de vigencia de un prestador Institucional acreditado en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud de la Superintendencia de Salud; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica

2) La solicitud ingresada a esta Superintendencia con N°130 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 27 de junio de 2013, mediante la cual don **Luis Julio Leiva Peña, R.U.N. N°6.765.914-7**, en su calidad de representante legal del prestador institucional de salud Autogestionado denominado "**HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU**", R.U.T. N° **61.608.101-2**, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, solicita someter al procedimiento de acreditación al prestador, para ser evaluado en dicho procedimiento en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, del Ministerio de Salud.

3) El Informe de Acreditación, entregado con fecha 22 de octubre de 2013 por la Entidad Acreditadora "**GC&S SALUD Ltda.**", con inscripción N° 23 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el que **declara ACREDITADO al prestador institucional denominado "HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU"**.

4) Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación antes referido, de fecha 28 de octubre de 2013, elaborado por la competente funcionaria del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, María Angélica Arancibia Medina.



5) El Oficio de Fiscalización IP N°2724, de 28 de octubre de 2013, dirigido a la representante legal de la Entidad Acreditadora "GC&S Salud Ltda.", doña Claudia Silva Vásquez;

6) Informe corregido entregado por la entidad "GC&S Salud Ltda.", de fecha 29 de octubre de 2013;

7) Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación antes referido, de fecha 29 de octubre de 2013, elaborado por la competente funcionaria del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, María Angélica Arancibia Medina.

8) El Memorándum IP N°330, con fecha 30 de octubre de 2013, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira;

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral 8) de los Vistos precedentes se acompaña el texto final y corregido del informe referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, emitido por la Entidad Acreditadora "**GC&S Salud Ltda.**" relativo al resultado del proceso de acreditación a que dio lugar la solicitud N° 130 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 27 de junio de 2013, ejecutado respecto del prestador institucional de salud denominado "**HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU**", ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, en el cual **la Entidad Acreditadora declara a dicho prestador institucional como ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado en el procedimiento de acreditación que el establecimiento de salud cumple **con el 100% de las características obligatorias que le son aplicables y el 88,7% características totales aplicables y evaluadas en el antes referido procedimiento de acreditación.**

2°.- Que, además, mediante el mismo memorándum señalado en el considerando anterior, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, acompaña Actas señalada en el numeral 4) y 7) de esos mismos Vistos, relativas a fiscalización efectuada respecto del informe señalado en el numeral 3) de los Vistos precedentes y que se concluye que se ha constatado que la entidad acreditadora ha dado cumplimiento a los instruido mediante la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten;

3°.- Que, atendiendo el mérito de los antecedentes antes referidos y a lo informado mediante el Memorándum IP N°330, de 30 de octubre de 2013, antes referido, por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, **corresponde ordenar la inscripción del prestador institucional Autogestionado denominado "HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU" en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados;**



**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1.- PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "GC&S Salud Ltda.", según su texto corregido señalado en el N° 3) de los Vistos precedentes relativos al procedimiento de acreditación iniciado por la **solicitud N°130** de fecha 27 de junio de 2013, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, respecto del prestador institucional denominado "**HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU**".

**2.- INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia al **prestador institucional autogestionado denominado "HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU"** ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, el que ha sido **declarado ACREDITADO** por la Entidad Acreditadora "GC&S Salud Ltda.", según se señala en el informe referido en el numeral anterior, en virtud de haberse constatado que dicho prestador, en el marco del procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°130, de fecha 27 de junio de 2013, del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, dio cumplimiento a las exigencias del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud.

**3.- PRACTÍQUESE** la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, teniéndose presente al efecto que dicho prestador institucional pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur, y se denomina "**HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU**", **R.U.T. N° 61.608.101-2**, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, que su representante legal es don **Luis Leiva Peña**; que el teléfono del prestador antes señalado posee es el N° 25763000; y que debe darse cumplimiento, para todo lo anterior, a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Intendencia.

**4.- Asimismo, TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación** del prestador institucional señalado en el numeral anterior se entenderá **desde la fecha de la dictación de la presente Resolución Exenta y se extenderá por 3 años**, sin perjuicio que dicho plazo se mantenga en los términos señalados en el artículo 7° del Decreto Supremo N°15/2007 del Minsal.

**5.- NOTIFÍQUESE** al representante legal del prestador institucional "**HOSPITAL BARROS LUCOS TRUDEAU**", el **Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación** del prestador institucional antes señalado, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a las mismas y a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43

